



DECRETO EDIL N°004/2024

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 11 ENE 2024

VISTOS:

INFORME LEGAL SMAF/ABOG. No 001/2024 de fecha 11 de enero de 2024, elaborado por Abog. Wilson Lazcano Barrancos Abogado Secretaria Administrativa y Financiera Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, INFORME DIRECCION DE FINANZAS CITE N° 02/2024, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas, INFORME TECNICO CITE N° 03/2024, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por Lic. Santos Zamora Daza Profesional V RR. HH. G.A.M.S., Abg. Gustavo Caba Zambrana Responsable de Gestión de Administración de RR. HH. G.A.M.S. y Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos G.A.M.S., y todo cuanto convino ver y se tubo presente;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Art. 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Art. 321.- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", establece:

Art. 103.- (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, **créditos** u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. II. Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

Art. 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.



Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

Artículo. 1.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo. 3.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo. 13.- (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **5.** Dictar Decretos Ediles. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal.

EL Decreto Supremo N° 5099, de fecha 10 de enero de 2024, prescribe:

Artículo 1.- (Objeto). El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- a) Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID para financiar el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre";
- b) Autorizar la suscripción del Convenio Subsidiario para la transferencia de los recursos externos del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO para el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre".

Artículo 2.- (Autorización).

I. Se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, a suscribir con el BID el Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO por un monto de hasta \$us43.000.000.- (CUARENTA Y TRES MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre".

II. Suscrito el Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO con el BID, éste deberá ser remitido a consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento a lo



dispuesto en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3.- (Convenio Subsidiario de Transferencia de Recursos de Crédito).

Cumplida la formalidad prevista en el Parágrafo II del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la suscripción del respectivo Convenio Subsidiario con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como Entidad Ejecutora y con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, como cabeza de sector, para la transferencia de los recursos externos del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO para el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre", a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Sucre cuenta con una antigua infraestructura de ferrocarril, cuya superficie se extiende a lo largo de 7,7 kilómetros en zonas urbanas y periurbanas, y se encuentra actualmente desaprovechada y en desuso. Dicho espacio representa una oportunidad única para la creación de un nuevo sistema de espacios públicos urbanos. Este constituye en uno de los pocos sectores sin ocupación poblacional o comercial y que tiene el potencial de integrar a los barrios de la ciudad, favoreciendo la movilidad activa: peatonal y en bicicleta. Se propone una intervención urbana, parque lineal, que involucre los monumentos patrimoniales de su entorno como núcleos que conforman un conector entre el centro y el sur de la ciudad. Con ello, se busca organizar un recorrido de usos mixtos que permitirá fortalecer el atractivo turístico de la ciudad, mejorar el acceso y las oportunidades de recreación de los habitantes, incrementar las áreas verdes y pulmones de la ciudad en respuesta a las necesidades ambientales actuales, al mismo tiempo de fomentar la conectividad y la movilidad sostenible. Asimismo, se prevé realizar una descontaminación ambiental en los sistemas de recolección y descarga de aguas residuales en el cauce del río Quirpinchaca, paralelo al trazado del parque lineal y dentro de su área directa de influencia, complementándolo con la implementación de un plan de gestión de residuos sólidos en la zona.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene previsto realizar una intervención del ordenamiento vial y mejora de la accesibilidad universal en el área central, a través de ampliación de los espacios peatonales, el establecimiento de cruces seguros, la incorporación de una red ciclista y la instalación de equipamiento que facilite la movilidad urbana sostenible, accesible y asequible, que son elementos fundamentales de la estrategia del componente de movilidad. Esto incluye, **acciones de mejora integral de la movilidad urbana y optimización de los servicios de transporte público. Estas medidas promoverán un desarrollo urbano que prioriza al peatón y al transporte público que contribuirá a mejorar la calidad de vida de su población.**

Que, dado que el alumbrado público es uno de los principales consumidores de energía en las ciudades, la reducción de costos asociados es un elemento clave para cualquier ciudad. Por ello, el reemplazo de las luminarias convencionales por la tecnología LED permitirá un ahorro de al menos 50% en el consumo de la energía, con su consecuente reducción del gasto público en una proporción similar por el pago del servicio a la empresa distribuidora de energía, junto a menores costos de mantenimiento, además de contar con una mejor iluminación de color blanco lo que mejorará la estética de los edificios patrimoniales en la noche, junto a la mejora de la seguridad en otras áreas de la ciudad. La incorporación de la tecnología LED junto a las plataformas de control, medición y comunicación, que permiten una operación más eficiente, el monitoreo remoto, la medición digital inteligente y el ajuste de la iluminación, constituye



un avance importante hacia una ciudad inteligente, cuando se reemplace la iluminación convencional por LED con control inteligente, puede llegarse a un mayor potencial de ahorro de energía del 40% al 60%.

Que, bajo este precedente factico y legal, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene previsto encarar el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana", que será financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, autorizado para la suscripción mediante D.S. N°5099 de fecha 10 de enero de 2024; por un monto de hasta \$us43.000.000.- (CUARENTA Y TRES MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), en tal sentido que existe la necesidad de la Creación de la Dirección Administrativa (DA) N° 6 para el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre", dentro del órgano Ejecutivo del GAMS, que pueda generar independencia administrativa y financiera en el manejo de recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre".

Que, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia conforme el Manual de Organización y Funciones y toda la normativa conexas, las instancias competentes procedieron a emitir el Informe Técnico, Informe Financiero e Informe Legal, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la Creación de la Dirección Administrativa (DA) N° 6 para el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre".

Que, el INFORME TECNICO CITE N° 03/2024, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por Lic. Santos Zamora Daza Profesional V RR. HH. G.A.M.S., Abg. Gustavo Caba Zambrana Responsable de Gestión de Administración de RR. HH. G.A.M.S. y Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos G.A.M.S., dentro de sus conclusiones indica: *"De la relación lógica de los elementos de relevancia que contiene el presente informe, se establece que la creación de la Dirección Administrativa (DA) N° 6 para el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre", es viable, para generar independencia administrativa en el manejo de recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al ser un programa de impacto que implica varios polos de crecimiento para municipio de Sucre y de la misma manera coadyuvará a la desconcentración y descentralización de actividades recreativas en el centro de la ciudad, se concluye lo siguiente:* • El costo total del programa asciende a la suma de hasta cuarenta y tres millones de dólares (US\$ 43.000.000) que serán financiados por el BID, con recursos del Capital Ordinario (CO), que tendrá el programa en un periodo de desembolsos de cinco años. • En observancia del Decreto Supremo N° 5099, de fecha 10 de enero de 2024, existe la necesidad de crear la Dirección Administrativa (DA) N° 6 para el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre". Por otro lado, recomienda: *"Por tanto, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a efectos de la creación de la Dirección Administrativa (DA) N° 6 del "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre", enmarcado en la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Nivel Central del Estado de Bolivia, emergente del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO autorizado mediante D.S. N°5099 de 10 de enero de 2024".*

Que, el Informe Dirección de Finanzas CITE N°02/2024, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas, indica de manera textual; *"(...) De acuerdo a lo expuesto se recomienda previa revisión del presente informe la prosecución del trámite administrativo correspondiente para la creación de la Dirección Administrativa (DA) N° 6 PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA, Y MOVILIDAD URBANA"*



siendo que el mismo no afectara presupuestaria ni financieramente al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, puesto que el gasto de funcionamiento está garantizado dentro los US\$ 43.000.000 financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, es decir US\$ 2.000.000 de los US\$ 43.000.000 están destinados para gastos funcionamiento (administración, gestión, auditoría y evaluación), por lo que se garantiza la viabilidad y factibilidad de la creación de la Dirección Administrativa (DA) N° 6 PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA, Y MOVILIDAD URBANA”.

Que, el INFORME LEGAL SMAF/ABOG. N° 001/2024 de fecha 11 de enero de 2024, elaborado por Abog. Wilson Lazcano Barrancos Abogado Secretaria Administrativa y Financiera Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomienda de manera textual lo siguiente: “(...) De lo referido, el suscrito abogado de Dirección Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al ser necesidad imperiosa de contar con LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DA) N° 6 "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre" y al ser el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el organismo ejecutor del programa a través de la creación de esta Dirección Administrativa; recomienda, la creación de LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DA) N° 6 "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre" dentro del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre, con el fin de facilitar los procesos de planificación, programación, asignación de recursos, ejecución y control de estos bajo normas del BID; por lo cual se recomienda a su autoridad la emisión del decreto edil que apruebe la creación de LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DA) N° 6 "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre"; que no afectará en la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

POR TANTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la Creación de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DA) N° 6 "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre" dentro del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre”, en virtud del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO autorizado para la suscripción mediante D.S. N°5099 de 10 de enero de 2024, el cual podrá generar independencia administrativa y financiera en el manejo de recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre", que será implementado en cumplimiento a las Normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a efectos de garantizar los procesos de planificación, administración financiera, adquisiciones, contrataciones, monitoreo, comunicaciones y gestión de involucrados del programa. Además, coordinará la gestión de la calidad técnica de los productos y la gestión ambiental y social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera a través de sus Unidades dependientes, y en coordinación con otras unidades del Ejecutivo Municipal realizar los ajustes que correspondan para la operatividad, creación, implementación y cumplimiento estricto del artículo primero del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO. - Se deja claramente establecido que la Implementación de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DA) N° 6 "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre", no afecta la estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), conforme prevé el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - La ejecución del presente Decreto Edil, queda a cargo de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera en coordinación con las Secretarías Municipales que correspondan en razón de materia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

